

ID: 100039

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 040 - 275960

ESCRITURA PÚBLICA: 2447 del 25 DE AGOSTO DE 2003 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BARRANQUILLA. Y 1468 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2001 NOTARIA 8 DE BARRANQUILLA.

FICHA PREDIAL: 080010103000006040914900000433

DIRECCIÓN: CALLE 79 No. 55 – 20 APARTAMENTO 1401 EDIFICIO LIGTH TOWER DE BARRANQUILLA

PROPIETARIO: VISBAL ROSALES JACKELINE SUSANA

POSTULADOS: MIGUEL ANGEL MEJÍA MÚNERA

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En la ciudad de Barranquilla, el primer (1°) día del mes de Marzo de dos mil dieciocho (2018), siendo las dos y treinta minutos de la tarde, la suscrita Fiscal 204 Seccional Adscrita a la Dirección Especializada de Justicia Transicional subcomisionado por la titular del Despacho 22 Dra. PATRICIA JACQUELINE FERIA BELLO y con el apoyo operativo de los Funcionarios: YENNIFER MOLANO MORA Ingeniera Topográfica, Profesional Investigador del Cuerpo Técnico de Investigación C.T.I., funcionarios de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV doctor ANGEL AUGUSTO MONROY C.C. No. 11.255.428 de fugasugá, T.P. No. 189114 abogado del Fondo de reparación a victimas, el Dr ALBERTO CALDERON ACOSTA C.C. No. 8743896 DE BARRANQUILLA Y T.P. No. 101848 del C.S.J. , laFra MARIA ALEJANDRA GONZALEZ MARTINEZ identificada con C.C. No. 39462971 y T.P. 187291 del Fondo de Reparación a Víctimas ; igualmente se cuenta con el acompañamiento del doctor ARTURO ENRIQUE GARZÓN VENGOECHEAC.C. No. 80.772.092 DE BOGOTA Y T.P. No. 207477 en calidad de Representante de la Sociedad de Activos Especiales y el señor CARLOS HAZBUN ESCAF C.C. No. 8666309 de Barranquilla en calidad de arrendador del inmueble a secuestrar, nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la Calle 79 No. 55-20 Edificio Ligth Tower de Barranquilla Apto 1401, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada el 30 de junio de 2015, decisión comunicada mediante oficio No. 13207 del 3 de julio de 2015 por parte de Secretaría de dicha Sala, en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013 el cual fue recogido por el Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe al tema de bienes y demás normas concordantes que regulan el tema de extinción de dominio.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor CARLOS HAZBUN ESCAF , identificado con la C. C. No. 8666309 de Barranquilla, en calidad de arrendatario quien actualmente habita el inmueble por contrato de arrendamiento firmado por su esposa DORIS MARIA LARA con la Sociedd de Activos Especiales , quien actualmente tiene a cargo la administración del inmueble, Entidad que se encuentra representada en esta diligencia por el doctor ARTURO ENRIQUE GARZÓN VENGOECHEA .

Acto seguido se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 040-275960, ESCRITURA PÚBLICA: 1468 DEL: 10/10/2001 NOTARIA OCTAVA DE BARRANQUILLA, FICHA PREDIAL: 080010103000006040914900000433**, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a su linderos en la diligencia previa de alistamiento que se llevó a cabo el día **28 de Agosto de 2014**.

ÁREA: El predio objeto de la diligencia ubicado en el: **EDIFICIO LIGTH TOWER CALLE 79 No. 55 – 20 APTO 1401 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA** Cedula catastral No. **08001010300006040914900000433**. Predio con una extensión de Doscientos diecinueve (219) metros cuadrados (219 MTS²). **LINDEROS:** conforme al contenido en la escritura No. 1468 del 10 de Octubre de 2001 de la Notaria Octava de Barranquilla. **Descripción y Anexidades:** Se trata de un apartamento ubicado en el piso No 14 del Edificio Ligth Tower de Barranquilla, demarcado con la placa 1401 al cual se accede por puerta en madera color café, consta de comedor, sala, cocina, labores, alcoba de servicio con baño completo , pasillo de alcobas, dos alcobas y cuatro baños, tiene una altura libre de 2.40 metros y encerrado dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Norte: 12.80 metros en línea recta entre los puntos D Y C con retiro y vacío al lote que es o fue del Country Club de Barranquilla, Sur: 28.80 metros en línea quebrada, entre los puntos A y B con retiro y vacío a la Carrera 55. Este: 19.15 metros en línea quebrada entre los puntos B y C con escalera común, hall y lobby de reparto a los apartamento y con el baño social del apartamento 1402, OESTE: 21.20 metros en línea quebrada entre los puntos D y A con retiro y vacío a la Calle 79 .Verificado el inmueble por la técnico del C.T.I, Ingeniera topográfica YENNIFER MOLANO se determinó que se trata de un apartamento con dos espacios para sala, un espacio para comedor, cocina, zona de lavado , una habitación de servicio, tres habitaciones con baño, la principal con espacio de vestier y un baño social. Con respecto a los acabados pisos en cerámica, paredes estucadas y pintadas, cubierta en placa de concreto, ventanas con vidrio en aluminio, en la cocina cuenta con mesón en granito , lavaplatos empotrado con mueble superior e inferior en madera y dos muebles adicionales empotrados en madera, la zona de lavado se cuenta con un mueble de madera y un lavadero empotrado , existe un espacio en el que se observa un aire acondicionado central que no se puede verificar su funcionamiento , el baño de la habitación de servicio sólo cuenta con unidad sanitaria y no tiene división hacia la ducha , para el acceso a todas las habitaciones y baños se cuenta con puertas en madera en buen estado. Las 3 habitaciones restantes cuentan con closet en madera, en los baños se observan mesones en mármol con lavamanos empotrados y muebles en madera, divisiones en aluminio en vidrio en regular estado. En la habitación principal se observa una tina o una bañera que no se puede verificar su funcionamiento. Al ingreso hacia las habitaciones se observan dos muebles en madera en buen estado. El apartamento cuenta con 4 instalaciones de aire acondicionado que son propiedad del arrendatario. El apartamento cuenta con dos puertas de acceso en madera una en la entrada hacia la sala y otra hacia la cocina.

ESTADO DEL BIEN: El apartamento se encuentra en buen estado general, presenta deficiencias de mantenimiento y una fisura en la zona de la bañera que se puede solucionar con mantenimiento adecuado.

USO O DESTINACION NACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Uso residencias, actualmente arrendado.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA. INMOBILIARIA 040-275960** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado, al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor **ANGEL AUGUSTO MONROY** Identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.255.428 y Tarjeta Profesional No. 189114 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura a quien se le concede el uso de la palabra quien manifestó lo siguiente: observaciones frente al inmueble no ve ninguna en especial que amerite ser incluida dentro del acta pues la tina del baño correspondiente al cuarto principal se encuentra con algunos daños en su grifería pero en todo caso no se verificó el funcionamiento, no obstante el señor Carlos Hazbun manifiesta que no sirve ;

de igual manera el aire acondicionado central , del cual se evidencia su existencia por los ductos y la unidad que se perciben pero según información del arrendatario no funcionan. Por lo demás, el apartamento se presenta habitable en buenas condiciones.

Presente en la diligencia el doctor ARTURO ENRIQUE GARZÓN VENGOECHEA en calidad de representante de la Sociedad de Activos Especiales SAE, se le concede el uso de la palabra para que proceda a hacer la entrega formal del predio al Fondo para Reparar a las Víctimas, quien manifiesta: Que el inmueble se encuentra arrendado a la señora DORIS MARIA LARA esposa del señor CARLOS HAZBUN . En esta diligencia se hace entrega de dos ejemplares de la cesión del contrato de arrendamiento al fondo junto con copia del contrato de arrendamiento y una sesión anterior, así mismo se hace entrega de la última factura de pago de canon de arrendamiento y estado de cuenta del mismo donde se evidencia que el arrendatario se encuentra al día en el pago de estos cánones a 28 de febrero de 2018. Queda pendiente de entrega el respectivo paz y salvo de administración, sin embargo, el arrendatario aporta copia de último recibo de pago correspondiente al mes de febrero de 2018. En cuenta a impuestos prediales el inmueble sólo presenta pendiente de pago el recibo correspondiente al año 2018, el cual se encuentra en trámite de pago interno de SAE. Finalmente, el arrendatario aporta fotocopia del pago de los últimos servicios públicos.

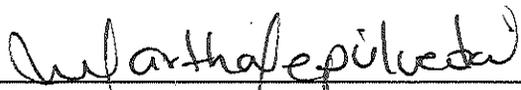
Acto seguido el Representante del Fondo Dr. ANGEL MONROY frente a lo anterior, manifiesta: Se le informa al Señor CARLOS HAZBUN que a partir de la fecha todas las obligaciones y derechos derivados del contrato de arrendamiento que en otrora suscribió con PROMOTORA COSMOS y que fue cediendo a la Sociedad de Activos Especiales SAE se trasladan , en virtud de esta diligencia al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS por lo que en consecuencia todo lo relacionado con el bien debe ser diligenciado a través de esta cuenta especial de la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACIÓN A LAS VICTIMAS , para lo cual podrá comunicarse con el señor JAIRO RAFAEL CÁRDENAS al abonado telefónico 0917965150 EXTENSIÓN 8284 O A TRAVÉS DE LA SEÑORA INES CAMARGO AL ABONADO TELEFONICO 3014126732, NUMERO FIJO 0917965150 EXTENSION 4276. En relación con el pago del canon de arrendamiento es necesario informar que este deberá hacerlo dentro del término legal a la cuenta No. **300700006087 del Banco Agrario de Colombia cuenta Corriente a nombre de la UNIDAD PARA LAS VICTIMAS NIT 900490473 – 6**. De igual modo, se le informa al señor arrendatario que por motivos de independencia la Unidad adelantará las gestiones administrativas para verificar aspectos atinentes al contrato de arrendamiento tales como canon, términos y demás. No sobra advertir al señor CARLOS HAZBUN que la Unidad no tendrá por acreditado ningún pago que no se haga por el medio que se acaba de enunciar. Lo anterior por lineamientos dados por parte del Sr. JAIRO CARDENAS Jefe del Grupo de Administración de LA Unidad para las víctimas. A continuación se concede el uso de la palabra al Señor CARLOS HAZBUN, quien manifiesta que recibió el apartamento y entiende que a partir de la fecha será el fondo el responsable de la administración. Quiero precisar que en vista que el funcionario ANGEL MONROY menciona el tema del canon que se sujetara a revisión, informarle que este apartamento estuvo varios años desocupado y que la deuda de administración y servicios que presentaba como las mejoras que hubo que hacer para adecuarlo fueron asumidas por nuestra familia por el arrendatario, por lo que la fórmula para establecer el canon hubo que aplicar pagos en efectivo a la fecha del arriendo para poder poner el apartamento en condiciones vivibles y a paz y salvo con todas las acreencias que presentaba la propiedad, llámese servicios públicos, administraciones y cualquier otra situación así como las mejoras.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si (X) No (___); se contó con Ingeniero Catastral Si (X) No (___) Ingeniero Forestal Sí (___) No (X)

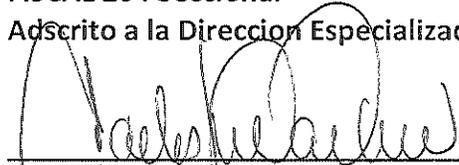
Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:

- (X) Acta de Embargo y secuestro
- (X) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- () Boletín Catastral
- () Plano Cartográfico)
- (X) Escritura Pública No.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída Y aprobada por quienes en ella intervinieron.



MARTHA INES SEPULVEDA LOPEZ
FISCAL 204 Seccional
Adscrito a la Dirección Especializada de Justicia Transicional



QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: CARLOS HAZBUN
Dirección:
Celular:

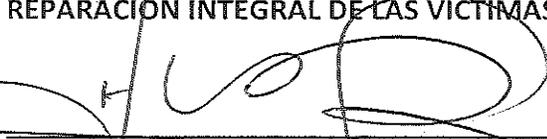


ARTURO ENRIQUE GARZON VENGOEHEA
REPRESENTANTE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES

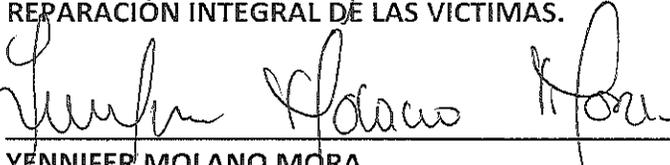
ANGEL AUGUSTO MONROY RODRIGUEZ
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS



MARIA ALEJANDRA GONZALEZ MARTINEZ
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS.



ALBERTO CALDERON ACOSTA
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS.



YENNIFER MOLANO MORA
Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo Apoyo Ingeniera Catastral